

DECRETO N°: 2666

TEMUCO: 01 AGO. 2019

VISTOS:

1. La renovación de contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada, por escritura pública de fecha 23 de julio del año 2019.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco Líneas N°1, N°2 y N°3", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada, Rol Único Tributario N° 77.619.320-8, por escritura pública de fecha 23 de julio del año 2019.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma de 33,93 Unidades de Fomento mensuales por cada Línea contratada, valor exento de I.V.A.
3. El servicio será realizado por el Prestador, en las Líneas N°1 y N°2 desde el día 18 de junio del año 2019 hasta el día 17 de junio del año 2020, ambas fechas inclusive; y en la Línea N°3 desde el día 13 de agosto del año 2019 hasta el día 12 de agosto del año 2020, ambas fechas inclusive.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6430 / 2019

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2019

**RENOVACIÓN CONTRATO "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA

Xsl.=====

=====

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA**, en adelante "**la prestadora**", rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos diecinueve mil trescientos veinte guión ocho,

05

20505

representada por doña **ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN**,
chilena, cédula nacional de identidad

ambos con domicilio en

ambos

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y tres de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil dieciocho "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veintinueve de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, parte de la referida Propuesta, específicamente la Línea número uno, dos y tres, fueron adjudicadas al oferente Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato con fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, aprobado por decreto alcaldicio número tres mil trescientos seis de fecha veintidós de octubre del mismo año. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año, específicamente la Línea número uno, dos y tres.- **TERCERA:** Los servicios contratados se ajustarán estrictamente a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil dieciocho: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el Acta de Adjudicación de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la Propuesta antes referida, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.- **CUARTA:** El plazo de renovación de los servicios en las Líneas uno y dos será desde el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve hasta el día diecisiete de junio del año dos mil veinte, y en la Línea número tres será desde el día trece de agosto del año dos mil diecinueve hasta el día doce de agosto del año dos mil veinte.- **QUINTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma mensual de **treinta y tres coma noventa y tres Unidades de Fomento** mensuales por cada línea contratada, exenta de impuestos.- **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el prestador debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica -Dirección de Administración y Finanzas-, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas. El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago, cotizaciones previsionales, y de accidentes del trabajo y el detalle de los traslados efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días). La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica, indicara al prestador la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste.- **SÉPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la prestadora hace entrega de Boleta Bancaria de garantía número cero cero nueve cinco nueve nueve cero, del Banco Santander, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de sesenta y uno coma dos Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día doce de julio del año dos mil

diecinueve y fecha de vencimiento el día doce de noviembre del año dos mil veinte.- **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior.- **NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar a la prestadora las multas establecidas en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil dieciocho.- **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.- **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Mónica Rifo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN**, para representar a **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintisiete de abril del año dos mil uno, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo e inscrita a fojas quinientos dos F Número trescientos setenta y cinco del Registro de Comercio del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil uno, las personerías no se insertan a petición de los comparecientes, y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.- **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

notariales derivados de la presente renovación de contrato serán de cargo de la prestadora.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos treinta ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
Alcalde - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN
p.p. SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

25 JUL. 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



0705.106.20